

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de con-servarlos BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuaderna-ción, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimes-tre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

GOBIERNO CIVIL

Servicio de higiene y sanidad veterinaria.—Circular.

Jefatura de minas.-Solicitud de registro de D. Manuel Fidalgo de la

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Juntas municipales del Censo electoral Estafetas donde han de depositar los pliegos electorales.

Entidades menores

Edictos de Junlas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. - Recurso interpuesto por Letrado don Alfonso Alonso Manrique.

Edictos de Juzgados. Cédulas de citación.

Anuncio particular.

Administración provincial

GOB ERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 10

En cumplimiento de lo dispuesto

oficialmente la existencia de la peste porcina en el ganado de cerda de Palazuelo (Turcia), en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el casco de población.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura y que circunde el perímetro del pueblo citado.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXXII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos Distritos y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 9 de Febrero de 1933. El Gobernador civil, Francisco Valdés Casas

MINAS

DON FIDEL JADRAQUE GARVI-SO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Manuel Fidalgo de la Mata, vecino de Tremor de Abajo, se ha presentado en en el artículo 12 del Reglamento de el Gobierno civil de esta provincia, la Ley de Epizootias, y a propuesta en el día 21 del mes de Enero, a las del Inspector provincial, se declara diez, una solicitud de registro pidien-

do 21 pertenencias para la mina de hulla llamada La Mejor, sita en el paraje «Los Molinos», término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 21 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo E. del prado propiedad de D. Facundo Arias, que existe en dicho paraje v desde él se medirán 500 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 al N., la 2.ª; de ésta 700 al O., la 3.ª; de ésta 300 al S., la 4.ª, y de ésta con 200 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de ter-

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el Boletin Oficial de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consi-deraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Séptiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.034. León, 27 de Enero de 1933.—Fidel Jadraque.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE LEON

2.º QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 1933

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	PUEBLO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos de la quin- cena anterior.	Invasiones en la quin- cena de la fecha.	Curados	Muerios o sacri- ficados	auedan enfermos
Viruela	Idem	Monte San Isidro	Vacuno	78 16 61	3	20 16	60	59 1 2

León, 8 de Febero de 1933. - El Inspector provincial, Primo Poyatos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Vacante la plaza de recaudador de los impuestos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión, que tendrá lugar bajo la presidencia del Ayuntamiento el día 7 del próximo mes de Marzo y hora de las catorce.

Confeccionadas por las Comisiones respectivas las listas de cuotas que han de servir de base para el repartimiento del impuesto sobre los artículos de consumo de este Ayuntamiento, quedan expuestas al público, por término de quince días, para oir reclamaciones.

Villaobispo, a 14 de Febrero de 1933.-El Alcalde, Baltasar Redondo.

> Ayuntamiento de Laguna Dalga

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión con carácter interino.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días hábiles, acompañadas de los documentos que determinan los cuatro números del artículo 24 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1924.

Laguna Dalga, a 10 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Ecequiel Bailez. Ayuntamiento de León

Se halla depositada en poder de D. Eugenio Robles, con domicilio en la carretera de Mansilla n.º 1 (Puente Castro), una yegua castaña, de siete cuartas de alzada, con las cuartillas esquiladas, y cuyo dueño se ig-

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 7.º del Reglamento.

León, 15 de Febrero de 1933.-V. Vizoso.

> Ayuntamiento de Cabillos del Sil

Formado por la Comisión de Estadística y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice de 1932 al padrón municipal vigente, se expone al público en la Secretaría municipal, a los efectos del artículo 39 del reglamento, por término de quince días, durante los cuales podrán cuantos con derecho les interese, formular reclamaciones de inclusión exclusión o de rectificación.

Cubilios del Sil, 10 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Arián Calvo.

> Ayuntamiento de Turcia

Formado el reparto de cuotas de los arbitrios municipales sobre el consumo de carnes y behidas espirituosas, espumosas y alcoholes para cubrir la cantidad consignada por brero de 1933.-El Alcalde, Francis tal concepto en el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, por la Comisión o Junta especial repartidora nombrada al efecto, se admitirán en la Secretaria de la

se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, en cuvo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuventes, haciéndoles saber que transcurrido el periodo de exposición se considerará como concertado con la Administración municipal y exento de fiscalización a todo aquél que acepte la cuota que se le asigne en el repartimiento que no manifieste expresamente lo contrario y que dicha Administración municipal fiscalizará y exigirá el pago con sujeción estricta a lo prescrito en las ordenanzas aprobadas por la Superioridad, aquellos otros que no estuviesen conformes con la cuota que se les asigna en el reparto.

Turcia, 11 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Tomás Alonso.

> Ayuntamiento de Albares de la Ribera

Aprobada por esta Corporación municipal la Ordenanza para la exacción del repartimiento general de utilidades para el año actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de diez días hábiles y horas de oficina a los efectos de exámen y reclamación.

Albares de la Ribera, a 14 de Fe co Panizo.

Durante el próximo mes de Marzo.

Corporación, durante las horas de oficina de los días laborables, las relaciones de alteraciones en la riqueza territorial, para ser incluidas en los apéndices de la contribución del año corriente, las que deberán de ser acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad y cartas de nago de las oficinas liquidadoras, sin cuvos requisitos no serán admitidas.

Albares de la Ribera, 13 de Febrero de 1933.-Francisco Panizo.

Este Avuntamiento en la sesión del día doce del actual y en cumplimiento de lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal ha designado como vocales natos de las Comisiónes de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual a los señores siguientes.

Parte real

- D. Joaquin Martínez Viloria, por rústica.
- D. Millán Merayo Fernández, por urbana.
- D. Nicasio Nazabal Arméndia, por industrial.
- D. Marcelo García Sabugo, porrústica, forastero.

Parte personal Parroquia de Albares

- D. Celestino Merayo Alvarez, por rústica.
- D. Julián López Rodríguez, por urbana.
- D. Emeterio Martinez Ortíz, por industrial.

Parroquia de Fonfría

- D. Felipe Mantecón, Vazquez. por
- D. Domingo Moral García, por ur-

Parroquia de la Granja Don Baldomero Silvan Viloria por rústica.

- D. Bernardo Silvan Rodríguez, por
- D. Laureano Fernández Alvarez, por industrial.

Parroquia de Matavenero

- D. Mateo Morán Morán, por rústica.
- D. José González Morán, por urba-

Parroquia de San Andrés

- D. Crisanto Alvarez Alonso, por co Panizo.
- D. Bernardo Alonso Alonso, por
- D. Vicente Fernández González, por industrial.

Parroquia de San Facundo

- D. Manuel Morán Alonso, por rús-
- D. Ricardo Morán García, por urbana.

Parroquia de Santa Cruz

- D. Isidoro Rodríguez Calvo por rústica.
- D. Andrés Martinez Fernádez, por urbana.
- D. Pio Silván Fernández, por industrial.

Parroquia de Sata Marina

- D. Bernardo Silván Sílván, por rústica.
- D. Ramón Silván Silván, por ur-
- D. Santiago Moreno Viloria, por industrial.

Parroquia de Santibañez

- D. Pedro Viloria Viloria, por rús-
- D. José Antonio Viloria Viloria, por urbana.

Parroquia de Torre

- D. Francisco Javier Silván por rústica.
 - D.ª Carolina Betenes, por urbana.
- D. Pedro Rivera González, indus-

Y para que conste y remitir al señor Gobernardor civil de la provinpara su publicación en el Boletin Oficial, expido la presente, que visada por el señor Alcalde firmo y sello con el de este Ayuntamiento, en Albares de la Rivera, a 14 de Febrero de 1933.-El Alcalde, Francisco Pa-

Presentadas por los respectivos cuentadantes en este Ayuntamiento, las cuentas municipales de Ordenación y Depositaría, correspondientes al año último de 1932 con su documentos y justificantes, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de la Corporación en unión del expediente instruído para su examen y censura, por el término y a los efectos determinado en el art.º 126 del Reglamento de la Hacienda municipal vigente, durante las horas de oficina, de los días laborables.

Ayuntamiento de Candin

el presupuesto municipal ordinario ficación de lo reclamado, extendidas

de ingresos y gástos para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de quince días, durante dicho plazo y quince días más podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, a los efectos prescriptos en el Estatuto municipal.

Candín, 12 de Febrero de 1933.-El Alcalde, Serafín Rodríguez.

Ayuntamiento de Riello

Las cuentas de este Avuntamiento correspondientes al ejercicio de 1932, rendidas por el Depositario y Alcalde, estan expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, para que se entere de ellas quien le interese y oir las reclamaciones que se presenten.

Riello, 14 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Pedro P. Merino.

Ayuntamiento de Benavides

Vacante la interinidad de la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba interinamente, se anuncia para su provisión interina entre individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios, debiendo los aspirantes presentar debidamente reintegradas sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de veinte días, a contar de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Benavides, 13 de Febrero de 1933. El Alcalde, Florencio Sabugo.

Ayuntamiento de Valdepiélago

Confeccionada la estimación de utilidades para el repartimiento general que ha de regir en el corriente ejercicio, por el presente se hace público que mencionada estimación y los documentos base de ella se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina, por el plazo de quince días, durante los cuales Albares de la Ribera, a 14 de Fe- y tres más pueden presentarse en brero de 1933.—El Alcalde, Francis- mentada oficina, las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicha estimación, las que habrán de ser fundadas en hechos concretos, precisos y determinados y contener Aprobado por este Ayuntamiento las pruebas necesarias para la justidas al Presidente de la Junta general del repartimiento; bien entendido que las que se presenten fuera de dicho plazo v sin los requisitos citados, no serán atendidas.

Valdepiélago, a 15 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Basilio Sierra.

> Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este municipio, correspondiente al corriente ejercicio, se anuncia su exposición al público durante el plazo de quince días, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo y los tres días siguientes, pueden presentar ante la Junta los interesados las reclamaciones que estimen necesarias.

Vega de Infanzones, 9 de Febrero, de 1933.-El Alcalde, Eusebio Soto.

> Ayuntamiento de Arganza

Acordado por el Concejo en pleno de vecinos de Canedo, la enajenación de varias parcelas concejiles o sobrantes de terreno en dicho pueblo para atender con su producto a la instalación de la escuela de nueva creación ea mentado pueblo de este Ayuntamiento, se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Arganza, 2 de Febrero de 1933.—El Alcalde. Victorino Uría.

Ayuntamiento de Urdiales del Páramo

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con sujeción al día 31 de Diciembre de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario de quince días, con el fin de oír reclamaciones pasado éste no se admite ninguna.

Urdiales del Páramo, 9 de Febrero de 1933.-El Alcalde, Casiano Ramos.

> Ayuntamiento de Villademor de la Vega

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 del corriente y en cumplimiento de la legislación vigente en la materia, acordó la designación de los vocales natos de las

en el papel correspondiente y dirigi- respectivas comisiones de evaluación para el repartimiento de utilidades del año corriente, con el siguiente resultado:

Parte real

Marceliano Chamorro García. por rústica.

Jesús Chamorro Alonso, por urbana.

Eutimio Delgado, por rústica como forastero.

Manuel Vázquez López, por industrial.

Parte personal

Paulino Cabañeros Pérez, por rús-

Odón Rodríguez Borrego, por ur-

Arcadio Amez López, por indus-

Lo que se hace público al objeto de oir reclamaciones por el plazo reglamentario.

Villademor de la Vega, 13 de Febrero de 1933,-El Alcalde, José Llanes.

Ayuntamiento de

San Millán de los Caballeros

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 del actual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades a los señores siguientes:

Parte real

Modesto Alonso Viejo, por rústica. Agustín Nicolás Valencia, por rús-

Domingo Manzano, por industrial. Manuel Junquera Luera, contribuyente forastero.

Parte personal

Luciano Nava Segurado, por rústica.

Víctor Prada de la Vega, por rús-

Lo que se hace saber por el término legal a fin de oir reclamaciones. San Millán, 13 de Febrero de 1933. -El Alcalde, Rogelio Giganto.

Relación de los locales designados Villadepalos, la escuela de niñas. por las Juntas municipales del torales, durante el corriente año. de niños.

Villafranca del Bierzo.

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niños, Santa Catalina núm. 3.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de niños, Gil y Carrasco núm. 1.

Distrito 1.º, Sección 3.ª, la escuela mixta de Valtutille de Arriba.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela de niñas, Plaza Mayor, 3.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela de niños, Plaza Serrano, núm. 6.

Arganza

Para la Sección 1.ª, el colegio de niñas de Arganza.

Para la Sección 2.ª, el colegio de niños de Magaz de Arriba.

Balboa

Para la Sección 1.ª, titulada Balboa la escuela de Balboa.

Para la Sección 2.ª, titulada Chandevillar, la escuela de Chandevillar.

Barjas

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la casa escuela de Barjas.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la casa escuela de Corrales.

Distrito 2.º, Sección única, la casa escuela de Corporales.

Berlanga

La escuela de niños de este pueblo.

Cacabelos

Distrito 1.º, Sección 1.ª, titulada Angustias, el local escuela de niños, calle de las Angustias.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, titulada Cimadevilla, el local escuela de niños, calle de las Escuelas.

Distrito 2.º, Sección única, titulada Quilós, colegio de niños.

Camponaraya

Sección 1ª, la escuela de niñas de Camponaraya.

Sección 2.ª, la escuela de niños de Magaz de Abajo.

Candin

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela mixta de Candín.

Sección 2.ª, la casa de D. Carlos López (Pereda).

Carracedelo

Distrito 1.º, Sección 1.ª, títulada Carracedelo, la escuela de niños.

Distrito 2,º, Sección 2.ª, titulada Carracedo del Monasterio, la casa escuela de niños.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, titulada

Distrito 2.º, Sección 2.ª, titulada censo elctoral para colegios elec- Villaverde la Abadía, la casa escuela

Corullón

Distrito 1.º, Sección 1.º, local escuela de niños número 1.

Distrito 1.°, Sección 2.ª, local escuela de niñas nómero 1.

Distrito 1.º, Sección 3.ª, local escuela de Dragonte.

Distrito 2.°, Sección 1.ª, local escuela de Hornija.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, local escuela de Melezna.

Fabero

Para la Sección 1.ª, la casa escuela de niños del pueblo de Fabero.

Para la Sección 2.ª, la casa escuela del pueblo de Lillo.

Oencia

Distrito 1.º, Sección 1.ª, titulada 0encia, la casa escuela de niños del pueblo de Oencia.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, titulada Gestoso, la escuela mixta de Villa-rrubín.

Distrito 2.º, Sección única, titulada Arnadelo, la escuela mixta de este pueblo.

Paradaseca

Distrito 1.º. Sección 1.ª, la escuela de niñas de Paradaseca.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela mixta de Paradiña.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela de Villar de Acero.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela de Tejeira,

Peranzanes.

Sección 1.ª, la escuela de niños de Peranzanes.

Sección 2.ª, la escuela de Chano.

Sancedo

La escuela mixta de Sancedo.

Sobrado

Sección 1.ª, la casa escuela de Sobrado

Sección 2.ª. la escuela de Portela.

Trabadelo

Sección 1.ª, la escuela de niñas de Trabadelo

Sección 2.ª, la escuela de niños ds Trabadelo.

Valle de Finolledo

Distrito 1.º, Sección 1.ª, titulada Valle de Finolledo, la escuela de Valle de Finolledo.

Distrito 1,º, Sección 2.ª, titulada San Pedro de Olleros, la escuela de niños del pueblo de San Pedro de Olleros.

Distrito 2.º, Sección única, la casa escuela de niñas del pueblo de Burbia.

Vega de Espinareda

Para la Sección 1.ª, la escuela de niños de Vega de Espinareda.

Para la Sección 2.ª, la escuela de niños de Sésamo.

Vega de Valcarce

Distrito 1.º, Sección 1.º, la escuela de niños de Vega de Valcarce.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela mixta de Portela.

Distrito 2.º. Sección 1.ª, la escuela de niñas de Herrerías.

Distrito 2.º, Sección 2,ª, la escuela de niños de La Faba.

Villadecanes

Distrito 1.º, Sección única, titulada Vílladecanes, la escuela mixta de Villadecanes.

Distrito 2.°, Sección 1.ª, titulada del Este, la escuela de niños de Toral de los Vados, calle del Teso.

Distrito 2.°, Sección 2.ª, titulada del Oeste, la escuela de niños de Toral de los Vados, calle del Herradal.

Relación de las Estafetas donde han de depositarse los pliegos electorales de las elecciones que se celebren durante el corriente año, designadas, por las Juntas municipales del censo electoral.

Villafranca del Bierzo La Administración de esta villa.

Arganza

La Estafeta de este pueblo.

Balboa

La cartería de Balboa.

Barjas

La estafeta de Barjas.

Berlanga

La cartería de Berlanga

Cacabelos

La cartería de Cacabelos.

Camponaraya

La cartería de Camponaraya.

Candin

La carteria de Candín.

Carracedelo

Para las Secciones de Carracedelo, Carracedo y Villaverde de la Abadía, la estafeta de Carracedelo.

Para la Sección de Villadepalos, la estafeta de Toral de los Vados.

Corullón

La cartería de Corullón.

Fabero

La Estafeta de Fabero.

Oencia

La cartería de Oencia.

Paradaseca

La cartería de Paradaseca.

Peranzanes

La estafeta de-Peranzanes.

Sancedo

La estafeta de Cacabelos.

Sobrado

La cartería de Sobrado.

Trabadelo

La cartería de Trabadelo.

Valle de Finolledo

La estafeta de Valle de Finolledo.

Vega de Espinareda

La Estafeta de este pueblo.

Vega de Valcarce

La cartería de Vega de Valcarce.

Villadecanes

La cartería de Toral de los Vados.

Entidades menores

Junta vecinal de Barrillos de Curueño

El presupuesto ordinario de esta entidad, para regir durante el actual ejercicio de 1933, se halla expuesto al público en la casa del Presidente que suscribe, en el pueblo de Barrillos de Curueño, por el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Barrillos de Curueño, 10 de Febrero de 1933.—El Presidente, Aquilino García.

Juuta vecinal de la Maluenga

Formado y ultimado el presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de este pueblo de La Maluenga para el año actual de 1933, queda el mismo expuesto al público por término de quince días, para que durante los cuales y tres días más se presenten las reclamaciones que crean convenientes.

La Maluenga, 12 Febrero de 1933. —El Presidente, Melchor Sierra.

Junta vecinal de Cabañas

Confeccionado por esta Junta el presupuesto ordinario que ha de regir en el año actual de 1933, se halla expuesto al público en casa del Presidente por término de ocho días laborables al objeto de oir reclamaciones.

Habiéndose acordado por esta Junta de mi presidencia, en sesión de 1.º de Enero último, la corta y venta de sesenta a ochenta pies de chopo en la finca comunal denom¹ nada El Balsero, para cubrir aten—ciones del presupuesta que ha de regir en el año actual, se hace público por medio del presente para que contra dicho acuerdo se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes duronte el plazo de diez días.

Cabañas, 13 de Febrero de 1933.— El Presidente, Justo López.

Junta vecinal de Laguna Dalga

Esta Junta, por unanimidad de los señores vocales que la componen, acordó que una vez obtenida la autorización correspondiente proceder a la venta de la finca perteneciente al patrimonio comunal de este pueblo, que sita en el término municipal del mismo, al paraje denominado Vallecino, de unas cuarenta y cinco áreas de cabida, que linda: al Norte, con finca de Avelino Barragán; al Este, de Fernando Fernández; al Sur, camino y Oeste, con otra de Miguel Prieto.

Y a fin de que todo el que lo desee pueda inlerponer las reclamaciones que considere oportunas, se anuncia el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia; por el término de quince días serán aquéllas admitidas por esta Junta.

Laguna Dalga, 10 de Febrero de 1933.—El Presidente, Robustiano Pérez.

Junta vecinal de Vegaqueda

Por el presente se hace saber: Que autorizada la Junta vecinal para efectuar la venta de varios lotes de terrenos comunales de la Cascajera de Abajo, de este pueblo, por no aceptarlas cierto número de vecinos para quienes fueron marcadas, se anuncia por medio del presente que el día 26 del corriente, a las dos de la tarde, se procederá en pública subasta a la venta de los mismos bajo las bases que constan en el oportuno pliego de condiciones, seguida de la cual se procederá al sorteo de las mismas,

Vegaquemada, 11 de Febrero de 1933.—El Presidente, Delfín Córdoba.

Junta vecinal de Tabuyo del Monte Ultimadas y aprobadas por esta Junta las cuentas de ingresos y gastos de los años de 1931 y 1932, se

exponen al público en la Secretaría de esta Junta por espacio de veinte días, lo que se hace público para conocimiento de todos los vecinos pudiendo durante dicho plazo hacer las reclamaciones pertinentes, debiendo ser formuladas por escrito ante esta Junta para su comprobación, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten. cuatro pijamas franela, talla dos y cuatro; dos idem idem, tres y cuatro; seis ídem, panamá; cinco idem, percal; tres idem, sarga barcino, talla cuarenta y cuatro; tres idem, idem idem, idem idem, cuarenta y ocho; un idem idem, popelín, idem idem, cuarenta y cuatro; tres idem, popelín, idem idem, cuarenta y cuatro; tres idem, popelín, idem idem, cuarenta y cuatro; tres idem, percal, idem, percal, idem, cuarenta y cuatro; tres idem, percal, idem idem, cuarenta y cuatro; tres idem, idem idem, cuarenta y cuatro; tres idem, idem idem, cuarenta y cuatro; tres idem, percal, idem, idem idem, cuarenta y cuatro; tres idem, percal, idem, idem idem, cuarenta y cuatro; tres idem, percal, idem, idem idem, cuarenta y cuatro; tres idem, percal, idem, idem idem, cuarenta y cuatro; tres idem, percal, idem idem idem, cuarenta y cuatro; tres idem, percal, idem idem idem, cuarenta y cuatro; tres idem, percal, idem idem idem idem idem, cuarenta y cuatro; tres idem, percal, idem idem idem idem idem idem,

Tabuyo del Monte, 9 de Febrero de 1933:—El Presidente, Agustín Lera.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Adolfo Alonso Manrique, en nombre y representación de la Junta Administrativa de Albares de la Rivera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos adoptados por la Junta vecinal de dicho pueblo, anterior a la que en la actualidad administra el mismo, referentes a la enajenación de terrenos comunales o de propios y ejecución de obras para la construcción de Escuelas y abastecimiento y traida de aguas al pueblo; y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadvuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 8 de Febrero de 1933.—El Presidente, Higinio García. —El Secretario, Perjentino, R. Sarmiento.

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez regente de primera instancia del Juzgado número siete de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por la entidad «Industrias Ferrer Bernadas», contra D. David Martín, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los siguientes bienes obrantes en depósito del propio ejecutado, en la ciudad de León.

Junta las cuentas de ingresos y gas- Trece camisas, popelín; cinco tos de los años de 1931 y 1932, se idem, céfiro; nueve idem, tricot gasa;

cuatro pijamas franela, talla dos v cuatro; dos idem idem, tres y cuatro; seis idem, panamá; cinco idem, percal; tres idem, sarga barcino, talla cuarenta y cuatro; tres idem, idem idem idem, cuarenta y ocho; un idem, idem idem idem, cincuenta v dos; tres idem, popelín, idem idem. cuarenta y cuatro; cuatro idem, idem idem, percal, idem, cuarenta y cuatro; seis idem idem, cuarenta y ocho: cinco idem idem, cincuenta v dos: dos botines lana; cinco pijamas rusos, popelín; dos idem, niño, talla 0; uno idem, idem idem 1; un idem idem idem, 4; uno idem, idem idem, 2; uno idem, idem idem, 5; cuatro camisetas punto hilo, de talla 4; dos idem idem. 2; noventa cuellos flojos; veinticuatro idem, plancha; cincuenta y cuatro idem, pajarita; veintiún pares de puños flojos; veinte idem idem planchados; nueve pares de ligas; ocho idem idem; diez idem idem; uno idem, tirantes; cuatro idem, tirantes; un idem idem; dos idem idem; veinte paños color; dos docenas de pañuelos blancos; dos idem idem; docena y tres cuartos idem idem; cinco pañuelos; ciento y nueve limpia boquillas; tres boquillas; cuatro cinturones punto; cinco idem piel; once idem punto; cinco idem piel; dos cinturones de pielcuatro idem idem; un juego cinturón y gemelos; un idem idem; un idem idem; un idem idem; un idem idem; once cinturones punto; dos idem idem; cinco idem idem; una trenza goma; seis idem seda y cáñamo; diecisiete idem idem idem; un cinturón trenza metal; cinco idem idem; siete idem idem; cinco idem idem seda: nueve idem blancos; tres piel cerdo; dos idem idem; cuatro metros popelín color; tres cuarenta idem oxford; seis cincuenta idem seda natural; noventa y cinco sesenta idem céfiro; tres noventa idem color; cuatro diez popelin; treinta y ocho treinta piqué; veintiún idem gasa hispania blanca; catorce idem idem idem; ciento cuatro popelín color; nueve treinta idem oxford; diecinueve cincuenta panamá crudo; ciento ocho popelín color.

Se ha señalado para el acto del remate de tales bienes en la sala de dicho Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, patio de la derecha, el día tres de Marzo próximo, a los doce horas; previniendo a los licitadores que no se admitirá postura alguna inferior a las dos terceras partes del precio del avalúo que es el de setecientas cincuenta presentar a la mesa del Juzado diez por ciento de dicho pre y que los gastos de subasta y 2 2 FEB.
hasta la entrega de bienes al cuyo requisito no serán a go tante, serán de cargo del mism

Barcelona, nueve de Febrero de mil novecientos treinta y tres,-El Secretarto, por D. José Costa, Francisco Viñas.

Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Santander

Don Jesús Ferreiro Rodriguez, Juez municipal en funciones de Juez de primera instancia del Distrito del Este de esta ciudad.

En el expediente instruido a instancia del Pocurador D. Felipe Muriedas, en nombre de D. Francisco Porras Sarmiento, sobre lo que se dirá, se hace saber: Que por referido Procurador en la representación indicada, se ha formado solicitud al Juzgado, fecha veintidos de Enero último, que substancialmente dice: Que promueve expediente de jurisdición voluntaria referente a la modificación de sus apellidos, haciendo constar al efecto: que según la certificación de su nacimiento y por ser hijo legítimo de los finados esposos D. Camilo Porras y D.ª Teresa Sarmiento, los apellidos del solicitante, son, el primero el de Porras y el segundo el de Sarmiento. Que por circunstancias especiales, principalmente la prematura muerte de la madre del solicitante y la incompatibilidad de carácteres con su madrastra, hubo aquel de salir de su domicilio cuando tenia aproximadamente once años, yendose a vivir con su abuelo materno D. Gervasio Sarmiento, hasta el fallecimiento de este en el año 1918, atendiéndole aquel en todo momento con gran esmero y solicitud y cuidando de su educación en el Colegio de los P. P. tante sus estudios, se colocase en el población siguiendo en la mismo ocupado de asuntos comerciales la fermidade de la fermid Salesianos de esta ciudad, lo determinó que al concluir el so. ocupado de asuntos comerciales hai a crearse una posición circular de la Ricardo Guerra.

pre conocido en el mundo de los negocios v en su vida particular de relación, por el apellido de Sarmiento Don Félix Castro González. Juez unicamente, hasta el extremo de que si alguien tratase de identificar la pesetas, y que los mismos deberán persona del referido solicitante por Dellido Porras, no se encontraría

eguridad ni en Santander ni en Saeca de Astorga, de donde es quien le señalase bajo esta da denominación, siendo lógico tal entendimiento, desde el instante que existe una compenetracción tal de sentimientos y efecto en vida entre el abuelo y el nieto y demás familia materna, que todos los actos, determinaciones y demás de la existencia del Sr. Porras en Santander, más han determinado siempre a las gentes estrañas a conceptuarlo como un hijo del finado D. Gervasio Sarmiento, lo que hizo siempre que al emprender el solicitante su carrera comercial, suscribiera contratos, documentaciones e instrumentos públicos con la inicial P. y el apellido Sarmiento, lo que ha originado que en la esfera de sus relaciones mercantiles se le hava conocido siempre v se le conozca actualmente por Sarmiento y en ningún caso por el apellido Porras. En evitación de los trastornos que le podría ocasionar al solicitante en su vida comercial y privada lo no modificación de sus apellidos, termina suplicando que teniéndole por formulado el expediente, se disponga lo conducente para que pueda tener efectividad lo pretendido.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para ejecución de las Leves del matrimonio y Registro civil, se publica el presente extracto substancial de la solicitud formulada, a în de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término perentorio de tres meses, a contar lia de la publicación.

Juzgado de primera instancia de León

municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia por vacante del cargo.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención se ha dictado la sentencia, cuvo encabezamiento v parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento. — «Sentencia. -En la ciudad de León a diez de Febrero de mil novecientos treinta v tres. Vistos por el Sr. D. Ramón Lázaro Medina, Juez municipal suplente de León en funciones del de primera instancia por vacante del cargo e indisposición del propietario municipal, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D. Epigmenio Bustamante Fresno, mayor de edad, viudo, Abogado y vecino de León, representado por el Procurador D. Fernando Tejerina, con la dirección del Letrado D. Francisco Molleda, contra D.ª Josefa González, mayor de edad, v D.ª Brigida Retuerto, menor, representada por su padre D. Juan Retuerto, todos vecinos de Sahagún, siendolo las demandadas en concepto de herederas de D.ª Brigida Rojo, viuda de D. Francisco Cidón, también vecinos de dicho pueblo, sobre pago de doce mil pesetas, intereses y costas, y

Parte dispositiva.-Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a las herederas de D.ª Brigida Rojo, viuda de D. Francisco Cidón, D.ª Josefa González v D.ª Brigida Retuerto, vecinas de Sahagún, y demás a que en su caso se ampliase el embargo y con su producto pago total a don Epigmenio Bustamante Fresno, vecino de León, de las doce mil pesetas de principal, origen de este procedimiento, intereses de esa suma a razón de los pactados y costas causadas y que se causen en todas las que condeno expresamente a dichos demandados.-Asi, por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a las ejecutadas si así lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará la notificación en la forma que determina la ley, lo pronuncio, mando y firmo.-Ramón Lázaro.-

Con rubrica.»

to y parte dispositiva queda trans-wincia a los fines procedentes. crito, fué publicada en el día de fecha.

Y para que sirva de notificaci las ejecutadas rebeldes, pong

León a quince de Fenil novecientos treinta y x Castro.—El Secretario Valentin Fernández.

O. P.—81.

Juzgado municipal de Astorga Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal suplente en funciones de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.-En la ciudad de Astorga, a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres, el señor D. Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal suplente en funciones, de la misma, habiendo visto por si los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos por demanda del Procurador D. Manuel Martinez y Martínez, en representación de don Deogracias Rodriguez Sarmiento, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, contra D. José Luengo, hijo de Victorino Luengo, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, que se halla en rebeldía, sobre pago de doscientas treinta pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. José Luengo, hijo de Victorino Luengo, a que pague al demandante D. Deogracias Rodríguez Sarmiento, la cantidad de doscientas treinta pesetas, interés legal desde la fecha de interposición de la demanda hasta el total pago, imponiendo a dicho demandado las costas v gastos del juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada, insertando el encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin Oficial de esta provincia, si el actor no solicitare la notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.-Cipriano Tagarro.-Rubricado.

Cuya sentencia fue pronunciada el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde de D. José Luengo, hijo de Victorino Luengo. V.º.B.º: El Juez municipal se expide el presente para su inser-Guerrero.

La sentencia cuyo encabezamien- ción en el BOLETIN OFICIAL de esta

3n Astorga, a diez y siete de de mil novecientos treinta y iano Tagarro.-P. S. M.: Stario habilitado, José Ca-

O. P.—88.

Juzgado municipal de León

Don Cándido Santamaría García, Secretario habilitado del Juzgado municipal de León.

faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia.—En la ciudad de León a diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres. El Sr. D. Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal accidental de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra José Soto Canal, Angel García Serrano y Manuel Alvarez Alvarez, cuvas demás circunstancias personales va constan, por viajar sin billete; habiendo sido parte el Ministerio Fis-

Fallo.—Que debo condenar y condeno en rebeldía a los denunciados José Soto Canal, Angel García Serrano y Manuel Alvarez Alvarez, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, a que abonen por vía de indemnización civil a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, el primero y segundo, a razón de once pesetas treinta y tres céntimos cada uno, y el tercero, cinco pesetas sesenta y ocho céntimos, a que asciende el importe de un billete sencillo de tercera clase, y en las costas del juicio por iguales partes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-Antonio Guerrero. -Rubricado.»

Cuya sentencia fué públicada en el mismo día.

Y para remitir al Boletin Oficial de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los condenados José Soto Canal, Angel García Serrano v Manuel Alvarez Alvarez, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente visad por el Sr. Juez municipal en León de Febrero de mil noveciento/ ta y tres.—Cándido Santar/2

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Juan Marroquín Varela, de 28 años, soltero hijo de Antonio y de María, albañil natural de Madrid, que residió en esta hasta hace poco tiempo y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal sito en el Consistorio Viejo de la plaza Mayor, provisto de sus pruebas. el día uno de Marzo próximo, a las once de la mañana, con el fin de prestar declaración en juicio de fal-Doy fe: Que en el juicio verbal de tas por tentativa de hurto y resistencia a agentes de la Autoridad, como denunciado.

> León, 1 de Febrero de 1933.-El Secretario habilitado, Cándido Santamaria.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario núm. 41 del año actual, sobre robo, se cita, llama y emplaza a Fernando Hernández Dual, de unos 35 años, gitano, domiciliado últimamente en el barrio de las Ventas de Nava, de esta capital, hoy en ignorado paradero para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en León a catorce de Febrero de 1933.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Fernando Hernández Dual, de unos 35 años, gitano, domiciliado últimamente en el barrio de las Ventas de Nava, de esta capital, para que en término de ocho dias comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de ser oido en el sumario número 33 del año actual, sobre robo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

León catorce de Febrero de mil novecientos treinta v tres.-El Secretario judicial, Valentín Fernández.

ANUNCIO PARTICULAR

LABRADORES

iorad vuestros prados con los OS RUIFE INANDEZ,

Independencia, 3.—León P. P.-72